



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1100

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente expedir un Decreto especial que autorice al Honorable Ayuntamiento de la Villa de Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, una partida presupuestal denominada "Sentencias expediente 708/2018 Juzgado Tercero de Distrito", en virtud de que la presupuestación de la citada partida es facultad exclusiva del mencionado Ayuntamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca; al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca en su expediente número PRAL 708/2018, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Archívese como totalmente concluido el expediente número 45 radicado en el índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

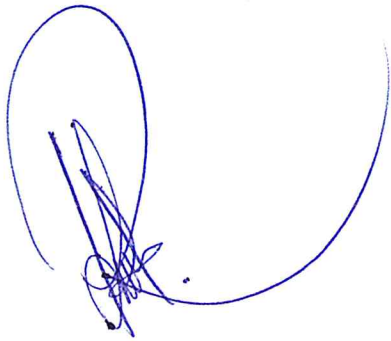
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1100

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de julio de 2024.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.



DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.